

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA
LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN
ECONÓMICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TOLEDO**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

(EXPEDIENTE 65/2017) (SIGM 2017/005240)

Adaptado a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Fecha de emisión de la firma: 19/02/2018
Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación: tgVUZXSsEZtgChp+cl3Fr
CN=GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO OU=AREA DE TRANSPARENCIA HACIENDA Y BUEN GOBIERNO
CN=GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO OU=AREA DE TRANSPARENCIA HACIENDA Y BUEN GOBIERNO
CN=PITA PEREZ ENRIQUE OU=AREA DE HACIENDA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO
El documento consta de un total de: 32 página/s. Página 2 de 32.

ÍNDICE

<u>CLÁUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Órgano de contratación, objeto del contrato, normativa aplicable, justificación procedimiento de adjudicación y calificación jurídica.
SEGUNDA	Tipo de licitación y presupuesto.
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas.
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones.
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato.
OCTAVA	Garantía definitiva.
NOVENA	Formalización del contrato.
DÉCIMA	Ejecución del contrato.
DECIMOPRIMERA	Obligaciones del adjudicatario.
DECIMOSEGUNDA	Valoración y abono de los trabajos.
DECIMOTERCERA	Revisión de precios.
DECIMOCUARTA	Plazo de garantía.
DECIMOQUINTA	Modificación y resolución del contrato.
DECIMOSEXTA	Facultad de dirección e inspección.
DECIMOSÉPTIMA	Subcontratación.
DECIMOCTAVA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.
DECIMONOVENA	Perfil del contratante.
VIGÉSIMA.-	Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios.

ANEXO I: Modelo de proposición económica

ANEXO II: Modelo de declaración responsable de capacidad para contratar

ANEXO III: Modelo de aval

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DE CONTRATOS DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPEDIENTE
65/2017)**

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente (Decreto nº 630/2015 de 7 de julio, BOPT número 157 de 13 de julio de 2015), sin perjuicio del posible ejercicio de facultad motivada de “avocación de competencia”.

Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Plaza de la Merced, nº 4

45002 Toledo

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPA Y CPV).

Suministro de licencias y servicios necesarios para implantar e integrar una aplicación de gestión económica en la Diputación Provincial de Toledo y las instituciones que de ésta dependen o en las que participa y le están adscritas y se gestionan económicamente con la aplicación SICAP en la actualidad.

CPA: 62.01.1 Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información.

CPV: 725900007 Servicios profesionales relacionados con la informática.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (art. 22 TRLCSP):

La Excm. Diputación Provincial de Toledo, el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Talavera de la Reina hacen uso de la aplicación SICAP para su gestión económica conforme a la instrucción contable de las administraciones locales.

El propietario de la aplicación ha anunciado el final del soporte técnico para el producto SICAP, lo que supone el final de su vida útil, por la necesidad de modificar los productos como consecuencia de las modificaciones normativas o de la introducción de nuevas tecnologías o correcciones a fallos de ejecución.

Igualmente se considera inviable el desarrollo propio de una aplicación por su volumen y complejidad, que permita disponer de la misma en un breve plazo de tiempo y sostener sus evoluciones y correcciones.

Se impone la búsqueda de una aplicación entre las disponibles en el mercado ya preparadas para cumplir la normativa a la que se encuentran sometidas las administraciones locales españolas en materia de gestión económica, que incluye importantes novedades funcionales en el ámbito de gestión de costes y otros, para su adquisición e implantación en las diferentes instituciones que necesitarían hacer uso de las mismas.

Se necesita contratar:

Suministro de licencia corporativa que incluiría todos los posibles usuarios, instituciones, volúmenes de datos o cualquier otro parámetro elegido para medir la utilización del programa o programas, sin límites, con la única imitación de que sólo se utilizará para la gestión económica de la Diputación Provincial de Toledo y las instituciones públicas actuales o futuras que de ella dependan y en las que participe y le estén adscritas como

miembro de consorcio o de patronato.

Suministro de todos los módulos principales y adicionales cuya necesidad se desprenda de los requisitos técnicos y funcionalidades especificados en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña esta propuesta, en las condiciones de licenciamiento descritas en el punto anterior.

Servicios de instalación e integración de todos los programas adquiridos tanto en una plataforma de producción como en otra de desarrollo.

Servicios de formación del personal de Intervención, Tesorería y de TIC en los aspectos de la aplicación que son de sus respectivas responsabilidades.

Apertura del nuevo ejercicio fiscal en producción en 2019 con los plazos detallados en el pliego de prescripciones técnicas, con la migración de todos los datos económicos necesarios y de forma automática desde la gestión anterior, inicialmente sobre la plataforma de desarrollo para las pruebas y definitivamente en la de producción.

Aseguramiento del mantenimiento, en las condiciones establecidas en el PPT, por un plazo de 3 años, con posibilidad de prórrogas anuales por otros dos años más.

En este sentido, al carecer la propia Diputación Provincial de los medios técnicos y humanos para hacer efectiva esta competencia se hace necesario el procedimiento de contratación pública de este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante).

Se justifica la adjudicación por procedimiento abierto de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, por su importe y duración, en aras de facilitar la concurrencia.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación:

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (figura el IVA como partida independiente).

- Licencias, entrada en producción y primer año de mantenimiento del sistema de información desde el 15/05/2019 al 14/05/2020: 120.000,00 €, más 25.200,00 € IVA, Total 145.200 €.
 - Del servicio de mantenimiento del sistema de información contable:
 - Mantenimiento del 15/05/2020 al 14/05/2021: 27.000,00 € IVA no incluido, más 5.670,00 € IVA, Total 32.670,00 € IVA incluido.
 - Mantenimiento del 15/05/2021 al 14/05/2022: 27.000,00 € IVA no incluido, más 5.670,00 € IVA, Total 32.670,00 € IVA incluido.
-
- ❑ Principal: 174.000,00 €.
 - ❑ IVA: (21 %): 36.540,00 €.
 - ❑ TOTAL: 210.540,00 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 228.000,00 € (sin IVA)

Valor del contrato con licencias de uso e instalación, actualizaciones completas y mantenimiento hasta el 14/05/2022, más las eventuales prórrogas (2 años de mantenimiento más, hasta el 14/05/2024), IVA excluido.

Contrato sujeto a regulación armonizada.

E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	ANUALIDAD	Nº Operación	Importe
S/2018/9204/62603	RCREM	2018	201800005436	145.200,00 euros
N/2018/9204/22724	RCFUT3	2020	201700064800	32.670,00 euros
N/2017/9204/22724	RCFUT4	2021	201700064801	32.670,00 euros
TOTAL				210.540,00 euros

F) REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede revisión de precios.

G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: (en su caso). (ARTS. 75 Y 78 TRLCSP).

- ❑ DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL:

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA (ARTÍCULO 75 TRLCSP). Se acreditará mediante la presentación de al menos uno de los siguientes medios:

a) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en caso de candidatos inscritos en dicho registro o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el mismo registro. El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en el ámbito al que se refiera el contrato, ha de ser de importe igual o superior a 78.952,50 euros.

b) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 228.000,00 euros, y aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 78 TRLCSP). Se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios (todos):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido

por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 36.844,50 euros. b) Indicación del personal técnico con sus titulaciones académicas, participantes en la ejecución del contrato. c) Por tratarse de servicios complejos o cuando, que deben responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación. Se va a requerir en la licitación, tras la clasificación, al licitador que resulte primer clasificado, una demostración del producto en la que se comprobará el cumplimiento de lo solicitado y ofertado.
H) CLASIFICACIÓN: Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial.
I) GARANTIA DEFINITIVA TOTAL: 10% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. Consecuencia del incremento al 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. de la garantía definitiva, un 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A, como garantía complementaria (artículo 59 RGLCAP por incluir adelantado el pago de cada año de mantenimiento).
J) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE “A” DE DOCUMENTACIÓN GENERAL: Se incluirá en el sobre A el modelo II anexo a este Pliego relativo a DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR (o formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)) y la documentación expresada en la cláusula 3.2.1 de este Pliego.
K) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS: No se exige.
L) VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ❑ Varios criterios: Todos ellos matemáticos o evaluables de forma automática. <u>Criterios Matemáticos/valorables automáticamente (Sobre C): 100 puntos</u> <u>CRITERIO 1 - PRECIO (Máximo 60 puntos):</u> <u>CRITERIO 1.A.: Precio (sin IVA) de las licencias permanentes:</u> (De 0 a 20 puntos)Se otorgará: - La puntuación máxima de 20 puntos al licitador que oferte el precio (sin IVA) menor para las licencias permanentes; - 0 puntos al licitador que oferte un precio de las licencias permanentes de 80.000 euros; - A los restantes licitadores, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto tipo de licitación respecto de la mejor oferta para las licencias permanentes, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática: $\text{Puntos} = 20 \times (P_{\text{Tipo}} - P_{\text{Ofert}}) / (P_{\text{Tipo}} - P_{\text{Min}})$ P_{Tipo} licencias permanentes = 80.000,00 euros P_{Ofert} = Precio ofertado sin IVA para las licencias permanentes. P_{Min} = Menor de los precios sin IVA ofertado para las licencias permanentes. <u>CRITERIO 1.B.: Precio (sin IVA) de los servicios previos al mantenimiento (instalación</u>

e implantación sistema de información 15/05/2019 **Y PRIMER AÑO DE MANTENIMIENTO del 15/05/2019 al 14/05/2020**: (De 0 a 10 puntos). Se otorgará:

- La puntuación máxima de 10 puntos al licitador que oferte el precio (sin IVA) menor para los servicios previos al mantenimiento incluido el mantenimiento del primer año.
- 0 puntos al licitador que oferte un precio de los servicios previos al mantenimiento y primer año de mantenimiento de 40.000 euros;
- A los restantes licitadores, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto tipo de licitación respecto de la mejor oferta para los servicios previos al mantenimiento y primer año de mantenimiento, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos} = 10 \times (P_{\text{Tipo}} - P_{\text{Ofer}}) / (P_{\text{Tipo}} - P_{\text{Min}})$$

P_{Tipo} servicios previos mantenimiento y primer año mantenimiento = 40.000,00 euros

P_{Ofer} = Precio ofertado sin IVA para estos servicios previos al mantenimiento.

P_{Min} = Menor de los precios sin IVA ofertado para estos servicios previos al mantenimiento.

CRITERIO 1.C.: Precio (sin IVA) de los servicios de mantenimiento anuales: (De 0 a 30 puntos). Se otorgará:

- La puntuación máxima de 30 puntos al licitador que oferte el precio (sin IVA) menor para los servicios de mantenimiento anual.
- 0 puntos al licitador que oferte un precio de los servicios de mantenimiento anual de 27.000 euros;
- A los restantes licitadores, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto tipo de licitación respecto de la mejor oferta para los servicios de mantenimiento anual, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos} = 30 \times (P_{\text{Tipo}} - P_{\text{Ofer}}) / (P_{\text{Tipo}} - P_{\text{Min}})$$

P_{Tipo} servicio de mantenimiento anual = 27.000,00 euros

P_{Ofer} = Precio anual ofertado sin IVA para estos servicios.

P_{Min} = Menor de los precios anuales sin IVA ofertado para estos servicios.

CRITERIO 2: Número de horas que integrarían una bolsa de horas efectivas de prestación de servicios de consultoría técnica. (De 0 a 20 puntos)

Se entiende por horas efectivas aquellas en las que el personal de la empresa adjudicataria estará atendiendo el servicio que se les demande, excluyendo descansos y desplazamientos.

Estas horas serían de libre programación por parte de la Diputación Provincial de Toledo y todas estarían disponibles desde el momento en que la instalación entrase en producción. Se otorgará:

- La puntuación máxima de 20 puntos al licitador que oferte 288 ó más horas efectivas de prestación de servicios de consultoría técnica.
- 0 puntos al licitador que no oferte horas efectivas de prestación de servicios de consultoría técnica.
- A los restantes licitadores, los puntos que proporcionalmente correspondan, según el número de horas ofertadas, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos} = 20 \times H_{\text{Ofer}} / H_{\text{Max}}$$

H_{Ofer} = Horas ofertadas hasta un máximo valorable de 288.

$H_{Max} = 288$

CRITERIO 3: Servicio de recuperación ante desastres: (0-10 puntos).

Se otorgará 10 puntos al licitador que oferte un servicio de recuperación ante desastres con los siguientes requisitos:

- Disponibilidad en la jornada laboral siguiente al “desastre” del servicio a través de Internet con las debidas garantías de seguridad en las comunicaciones, con la totalidad de las instituciones y funcionalidades de la Diputación Provincial de Toledo y a desde ese momento hasta la reposición del servicio en instalaciones de la Diputación, durante un plazo no superior a un mes natural.
- Diseño, configuración e implementación completa del servicio por parte del contratista adjudicatario sin incremento de coste alguno.
- Disponibilidad de ejemplar reciente de los datos, con una pérdida aceptada de las operaciones realizadas durante la jornada en la que se produce el desastre, asumiendo que la copia y remisión al contratista tiene lugar durante la noche.
- Ejecución de los trabajos necesarios de instalación y recuperación de datos para restablecer la operación de la aplicación en la sede que la Diputación establezca para la recuperación del desastre.

- Se otorgará 0 puntos al licitador que no oferte un servicio de recuperación ante desastres con los requisitos indicados.

CRITERIO 4: Integración con el portafirmas corporativo: (0-10 puntos).

El servicio de TIC de la Diputación Provincial de Toledo, en su empeño por facilitar a cargos electos y responsables de unidades administrativas la firma electrónica de documentos desde una única plataforma, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria una capa de Servicios Web que permitan interoperar con su portafirmas.

- Se otorgarán **10 puntos** a la oferta que asuma el desarrollo, si fuera necesario, e implantación de un sistema que haciendo uso de los servicios web del portafirmas, permita el envío y recepción de documentos al portafirmas corporativo, de modo que, sin intervención expresa del usuario, todo documento que deba firmarse por una o varias personas sea enviado al portafirmas y una vez firmado, éste esté disponible de nuevo en la aplicación contable.

- Se otorgará 0 puntos al licitador que no oferte integración con el portafirmas corporativo con los requisitos indicados.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios indicados.

Plazo de adjudicación del procedimiento: 2 meses a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones (artículo 161 TRLCSP)

M) VARIANTES/ SUBASTA ELECTRÓNICA (en su caso)

- o VARIANTES (artículo 147 TRLCSP): No procede.
- o SUBASTA ELECTRÓNICA (artículo 148 TRLCSP): No procede.

N) UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Ñ) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

☒ Contrato: El plazo de ejecución de este contrato se establece en cuatro años, el primer año, para el suministro e implantación de la aplicación informática de referencia, contado a partir de la formalización del contrato y tres años para los servicios de mantenimiento contados a partir del 15 de mayo de 2019.

Recepción parcial: 15 de mayo de 2019.

Se debe realizar la puesta en producción en febrero de 2019 con la apertura del ejercicio económico 2019, con una fase de pruebas de 3 meses antes de proceder a su puesta definitiva en producción, por lo que la fecha definitiva de entrega se sitúa a partir del miércoles 15 de mayo de 2019 con la firma del acta de recepción pertinente.

A partir de la fecha de entrega comienza la fase de mantenimiento y se considera que deberán empezar a computar todos los plazos de garantía de los productos instalados, así como la validez de las licencias.

Dicha fase de mantenimiento concluye el 14 de mayo de 2022 y puede prorrogarse anualmente, por dos años más, hasta el 14 de mayo de 2024, si ambas partes lo acuerdan.

☒ Prórroga: Posibilidad de prórroga anual por dos años de mantenimiento desde el 15 de mayo de 2022 al 14 de mayo de 2024.

O) PLAZO DE GARANTÍA: Un año.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP):

- Superar la fase de pruebas de 3 meses antes de proceder a su puesta definitiva en producción el martes 15 de mayo de 2019.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral.

Se considerará condición especial de ejecución de este contrato la necesidad de **proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio**, de acuerdo con los usos y costumbres.

La empresa adjudicataria deberá aportar con cada factura documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales.

☒ **Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a

la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Q) PENALIDADES

- ❑ Artículo 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
- ❑ Asimismo, el incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades por importe de hasta el 10% del presupuesto del contrato, que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previo trámite de audiencia al contratista y propuesta del responsable del contrato, que se deducirán de las cantidades que deban abonarse al contratista o de la garantía definitiva.

El incumplimiento de aportar con cada factura anual documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales, conducirá necesariamente a la resolución del contrato. Asimismo sin su aportación no se podrá dar conformidad a la factura presentada.

R) PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

- ❑ PROCEDIMIENTO: Abierto (artículos 157 siguientes del TRLCSP; artículo 27 Directiva 2014/24/UE).
- ❑ Contrato de servicios (artículos 10 TRLCSP, categoría 7 del anexo 2 y artículo 2.1.9 Directiva 2014/24/UE.)
- ❑ TRAMITACIÓN. Ordinaria

S) MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno.

El Sr. Secretario General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

El Sr. Interventor General o persona que legalmente le sustituya.

El Sr. Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Secretario: El Director del Área de Contratación y Patrimonio o, en su defecto, un funcionario afecto al Servicio.

T) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD: El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondientes facturas que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los proveedores tienen la obligación de expedir y presentar ante un registro administrativo.

Las facturas en formato electrónico, se presentarán a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACE–Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web (www.diputoledo.es) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado (CIF.: P4500000G; Entidad: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO; OFICINA CONTABLE GE0000906 INTERVENCIÓN GENERAL; ÓRGANO DE GESTIÓN GE0001333 PRESIDENTE/DIPUTADO DELEGADO ÁREA DE HACIENDA; UNIDAD TRAMITADORA GE0000903 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN); Se presentarán:

- Una vez recepcionada la instalación y superada la fase de prueba, se procederá al abono junto con el mantenimiento desde el 15/05/2019 al 14/05/2020 de 145.200,00 euros (IVA incluido).
- Se abonarán por el periodo desde el 15/05/2020 al 14/05/2021 los servicios de mantenimiento, por importe de 32.670,00 euros IVA incluido.
- Se abonarán por el periodo desde el 15/05/2021 al 14/05/2022 los servicios de mantenimiento, por importe de 32.670,00 euros IVA incluido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

PRIMERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

1.1.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo es el Órgano de Contratación con competencia para celebrar el presente contrato, en virtud del Decreto de la Presidencia número 630/2015, de 7 de julio de 2015. (BOPT número 157, de 13 de julio de 2015).

1.2.- Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A)**.

1.3.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B)** del cuadro de características.

1.5.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo (u otros documentos en su caso, según se definirá en el pliego de prescripciones técnicas).

1.6.- El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.7.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.8.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 10 en concordancia con el 19.1.a) del TRLCSP, y de lo establecido en el artículo 2.1.9 de la Directiva 2014/24/UE, resulta la de “contrato administrativo de servicios”.

1.9.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP el contrato queda calificado jurídicamente como de REGULACIÓN ARMONIZADA, resultándole aplicable el régimen legal establecido, en especial en materia de recursos, recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad previstos en el TRLCSP.

1.10.- A tenor de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La información relativa al expediente (Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, anuncio de licitación, etc.) se insertará en la página web de la Diputación de Toledo (<http://www.diputoledo.es/global/51>)

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO.-

2.1.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO O TIPO DE LICITACIÓN.-

2.1.1.- El sistema para la determinación del precio del contrato o tipo de licitación será el que se determina en el apartado **C)** del cuadro de características, siendo el presupuesto máximo a efectos de licitación el que figura en el apartado **D)**, distribuido en las anualidades que aparecen en el apartado **E)**.

2.2.- PRESUPUESTO.-

2.2.1.- La aplicación presupuestaria figura en el apartado **E)** del Cuadro de Características.

2.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual para los años 2018 a 2021 quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Diputación para dichas anualidades.

De la misma forma y en el caso de prórroga, la eficacia del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación para este fin.

En consecuencia, la ejecución del contrato está subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la contratación en cada una de las correspondientes anualidades presupuestarias.

2.2.3.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.-

3.1.- EMPRESAS PROPONENTES.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, y en los términos definidos en el presente Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia

económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Excm. Diputación Provincial de Toledo y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.-

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

- Sobre A: Documentación acreditativa de requisitos previos: CAPACIDAD PARA CONTRATAR, y la declaración responsable, conforme al modelo que se inserta en Anexo II a este PCAP (o formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)). (en formato papel).
- Sobre B: Documentación relativa a criterios valorados mediante fórmulas o porcentajes, según el anexo I (en formato papel).

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TÍTULO: Documentación General "Servicios y suministros para la implantación de una aplicación para la gestión económica de la Excm. Diputación Provincial de Toledo". (EXPEDIENTE 65/2017)

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará la DECLARACION RESPONSABLE, conforme a modelo que se inserta en Anexo II. Al tratarse de un expediente sujeto a regulación armonizada, esta declaración podrá sustituirse por la utilización y cumplimentación del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), modelo normalizado del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> Para rellenar dicho formulario se estará a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. BOE nº 85, de 8 de abril de 2016. <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf> •

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Artículo 83 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. Se acompaña como **Anexo II MODELO de DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- c) **Poder bastante al efecto**, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Además se acompañará, obligatoriamente, una declaración responsable del representante o apoderado sobre la subsistencia de sus poderes y copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.

- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** y que, se determinan en el apartado **G)** del Cuadro de Características. No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, según determinación al efecto concretada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. Incluirá la realización de una demostración del producto en la que se comprobará el cumplimiento de lo solicitado y ofertado.
- e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. La documentación presentada por licitadores extranjeros deberá estar traducida al castellano.

- f) **Las siguientes certificaciones (originales o copias auténticas), acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Provincial** con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular los siguientes:
- a. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
 - c. Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.
- g) **Alta en el Impuesto de Actividades Económica**, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- h) **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.
- i) **Ficha de tercero** disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/Servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.
- j) Una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones que fueren precisas.
- k) **Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), c) y d) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma **una declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

TITULO: "Proposición económica " "Servicios y suministros para la implantación de una aplicación para la gestión económica de la Excm. Diputación Provincial de Toledo". (EXPEDIENTE 65/2017)

CONTENIDO:

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, con referencias explicativas adjuntas en caso de que la oferta incluya servicio de recuperación ante desastres o integración con el portafirmas corporativo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

4.1.- Los sobres antes reseñados, se presentarán en el Registro de Entrada Departamental del Servicio de Contratación, Plaza de la Merced núm. 4, TOLEDO, dentro del plazo señalado en el preceptivo **anuncio**. Siendo el plazo de 40 días naturales a partir del de remisión del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE). En todo caso se publicará en el perfil del contratante de la Excm. Diputación Provincial de Toledo el expresado plazo de presentación, que será de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas, www.diputoledo.es.

4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante mail (contratacion@diputoledo.es), télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

5.1.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo definido en el apartado **S)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

5.3.- El acto público de apertura de proposiciones (sobre B) se celebrará en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Toledo en el plazo señalado en el perfil del contratante. A tal objeto se avisará en el expresado perfil con al menos DOS DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN. En dicho acto se notificará los licitadores admitidos y excluidos.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de las proposiciones admitidas que contienen la propuesta económica y/ o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado L) del cuadro de características anexo al presente Pliego.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.

5.4.- Terminado el acto se extenderá acta de todo lo acontecido, pasándose a continuación a los Servicios Técnicos indicados en el apartado N) del cuadro de características, la documentación contenida en los sobres B, a fin de que emitan informe técnico en el que hagan constar, de forma razonada, la valoración estimada respecto de cada oferta recibida, en función de los criterios de la valoración contenidos en el presente pliego y la clasificación de licitadores, así como la indicación del licitador que obtuviere la máxima puntuación.

5.5.- Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla).

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad en las proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo, que deberá efectuarse en acto público, a fin de cumplir con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato establecidos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP.

5.6.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.-

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

6.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 3.2.1, **con una demostración del producto en la que se comprobará el cumplimiento de lo solicitado y ofertado** y el depósito en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo de la garantía definitiva correspondiente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar, **o la efectiva disposición de los medios** que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica y Provincial, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMA.- AJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme a la legalidad vigente, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos contenidos en el artículo 151.4 del citado texto legal.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. De conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 41 y 43.2 de la misma de la Ley 39/2015, las comunicaciones con los licitadores se efectuarán por correo electrónico a la dirección que ellos mismos, en cuanto que tienen derecho u obligación de relacionarse electrónicamente con las

Administraciones Públicas, hubiesen designado al presentar sus proposiciones, salvo que el mismo licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo, en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación será de diez días, con los efectos previstos en los artículos 43.2 y 44 de la citada Ley 39/2015.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

No obstante todo lo anterior, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

7.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **I)** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, se consignará en la Tesorería de la Excm. Diputación provincial de Toledo.

En los casos especiales recogidos en el artículo 59 del RGLCAP, dado el riesgo que asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva, se podrá acordar en resolución motivada, el establecimiento de una garantía complementaria por el importe señalado en el apartado **I)** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, que se consignará en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Figura incorporado al presente Pliego como Anexo III Modelo de Aval.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el artículo 27 del TRLCSP, en concordancia con el 156 del citado texto legal.

9.2 Subsistencia de poderes. Cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación, deberá presentar en el acto de la firma del contrato una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante.

Según lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.3.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

9.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su **interpretación** diera al contratista la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse **condiciones especiales de ejecución** del contrato en los términos señalados en el apartado **P)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 del citado TRLCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades en los casos y cuantías establecidas en el apartado **Q)** del cuadro de características.

10.2.- La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exprese otro distinto. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan están referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución o de duración será el establecido en el apartado **Ñ)** del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo, podrá prorrogarse el contrato mediante acuerdo del órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 23 del TRLCSP y en los términos señalados en el artículo 303 TRLCSP y si se hubiese previsto en el presente pliego y en el contrato adjudicado.

10.3.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

10.4.- El adjudicatario indicará los nombres de las **personas adscritas** a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Responsable del contrato de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

10.5.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 105 y 107, 210 y 211, 219 y 306 del TRLCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

10.6.- En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

10.7.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el artículo 305 TRLCSP.

10.8.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su **ejecución y cumplimiento**, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

10.9.- En los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en **materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.**

11.2.- El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento del plazo de ejecución** del contrato con sus posibles prórrogas y de los plazos parciales fijados por la Administración. La empresa contratista estará obligada a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, un nuevo adjudicatario inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en el apartado **T)** del presente pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el apartado **Q)** del cuadro de características de este Pliego, o en su defecto, a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

11.3.- Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos** del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, hasta un importe máximo de 1.500,00 €.

11.4. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

11.5. Propiedad de los trabajos realizados. Quedarán en propiedad del órgano de contratación tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el órgano de contratación, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

DECIMOSEGUNDA. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

12.1.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el apartado **C)** del cuadro Anexo.

12.2.- La Diputación Provincial de Toledo tendrá la obligación de **abonar el precio en el plazo señalado en el TRLCSP**, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos de la citada ley.

12.3.- La forma de pago será la expresada en el apartado **T)** del cuadro de características.

DECIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, los precios del presente contrato no son susceptibles de revisión, ni en el periodo de duración inicial ni en los de cualquiera de sus posibles prórrogas.

DECIMOCUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.-

Será el establecido en el apartado **O)** del cuadro Anexo.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

15.1.- Modificación. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, una vez perfeccionado el presente contrato sólo podrá modificarse en los términos previstos por el artículo 106 y con sujeción a lo establecido en el presente pliego, con el procedimiento regulado en el artículo 108, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.2.- Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DECIMOSEXTA.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

16.1.- El Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones será responsable de los trabajos de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del servicio contratado, en los términos establecidos en el artículo 52 del TRLCSP.

16.2.- El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión de los trabajos ejecutados que actuará de interlocutor con la Administración.

DECIMOSÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, debiendo los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

DECIMOCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

18.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

18.4.- Procederá la interposición de cuestiones de nulidad en los términos y con arreglo al procedimiento señalado al efecto en el artículo 39 del TRLCSP.

DECIMONOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al

que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo: <http://www.diputoledo.es/global/51>

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.-

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, 16 de febrero de 2018.

**JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTOR DEL ÁREA SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI
.....
con domicilio en
.....
en representación de, con CIF
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en....
..... Tfno..... y
correo electrónico.....

(conforme acredita con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implantación de una aplicación de gestión económica de la Excm. Diputación Provincial de Toledo (EXPEDIENTE 65/2017), se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y conforme a sus referencias técnicas, en las siguientes condiciones económicas:

CRITERIO 1: PRECIO:

- **CRITERIO 1.A.-** Precio ofertado sin IVA para las Licencias permanentes: (en letra y número)
.....EUROS.
- **CRITERIO 1.B.-** Precio de los servicios previos al mantenimiento (INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN 15/05/2019 Y PRIMER AÑO DE MANTENIMIENTO del 15/05/2019 al 14/05/2020: (IVA no incluido, en letra y número)
.....EUROS.
- **CRITERIO 1.C.-** Del 15/05/2020 al 14/05/2021: MANTENIMIENTO (IVA no incluido, en letra y número)EUROS
- **CRITERIO 1.C.-** Del 15/05/2021 al 14/05/2022: MANTENIMIENTO (IVA no incluido, en letra y número)EUROS
- IVA: (en letra y número)EUROS.
- TOTAL: (IVA incluido, en letra y número)EUROS.

CRITERIO 2: La oferta incluye una bolsa dehoras efectivas de prestación de servicios de consultoría técnica. (Indicar el Número de horas que integrarían la bolsa)

CRITERIO 3: La oferta incluye Servicio de RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES:

- ☐ No.
- ☐ Sí (adjunta referencia explicativa).

CRITERIO 4: La oferta incluye Integración con el portafirmas corporativo:

- ☐ No.
☐ Sí (adjunta referencia explicativa).

Con la presente oferta se adjunta:

- Acreditación documental de la propiedad intelectual legal y efectiva de los productos que oferta y de los mantenimientos en caso de incluir software de terceros, de acuerdo con el apartado 7 del PPT en relación con el apartado 2 del mismo PPT.
- Detalle del implemento de los aspectos contemplados en la normativa de Seguridad y protección de datos, de acuerdo con el apartado 8 del PPT.

Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña....., con DNI
con domicilio en
en representación de, con CIF y con
domicilio a efectos de notificaciones en.....
Tfno..... y correo electrónico.....

En relación con el expediente (nº EXP 65/2017) promovido para la contratación de prestación de servicios para la implantación de una aplicación de gestión económica de la Excm. Diputación Provincial de Toledo,

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida por lo dispuesto en la cláusula G del cuadro de características, necesaria para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en los apartados correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en todo caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el apartado 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Provincial.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:
.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI

ANEXO III

MODELO DE AVAL DE CONTRATACIÓN

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada), en concepto de garantía ... (**provisional, definitiva o complementaria**), para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado**) en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (**indicar la cláusula del pliego**) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante LA **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**, C.I.F. P4500000G, por importe de ... (**en cifras**) ... (**en letras**)... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería General de la indicada Corporación Provincial, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

..... (**Lugar y fecha de su expedición**)

..... (**Razón social de la entidad**)

..... (**Firma de los apoderados**)

BASTANTEO DE PODERES

Notaría o Fedatario público :

Municipio.....Provincia.....Fecha.....Número o código.....

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería General de esta Diputación de Toledo copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.